



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que obra a folios escrito de excepciones presentado por la ejecutada. Sírvase proveer.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2018 00 642 00	
EJECUTANTES	Desiderio Moreno Aldana
	José Carlos Julio Piñeros
	Leonidas Morales
	Eduardo Bazzani Reyes
EJECUTADA	Empresa de Eneqía de Bogotá S.A. E.S.P.
ASUNTO	Sentencia

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA jurídica al doctor **SANTIAGO ARBOLEDA PERDOMO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.255.770 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 43.877 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la ejecutada **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.S. E.S.P.**, de conformidad con las facultades a él conferidas en poder visible a folio 124 del expediente digital.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA EJECUTIVA por parte de la ejecutada **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.S. E.S.P.**

TERCERO: CORRER TRASLADO de las excepciones de mérito formuladas por la ejecutada, a la parte ejecutante por el término legal de Diez (10) días, a efecto que se pronuncie sobre ellas o solicite las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad a lo establecido en el Artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 25 DE FEBRERO DE 2022.
Por ESTADO No. 030 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86823d567b4886e0b776bc57d8f4e630db2085ed7de8b2a326a79165626d9f5a**
Documento generado en 24/02/2022 09:34:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**